

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 90

LUNES 16 DE ABRIL DE 1945

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| EN CÓRDOBA                                               | Ptas. | FUERA DE CÓRDOBA    | Ptas. |
|----------------------------------------------------------|-------|---------------------|-------|
| Trimestre. . . . .                                       | 18    | Trimestre. . . . .  | 21    |
| Seis meses. . . . .                                      | 30    | Seis meses. . . . . | 36    |
| Un año. . . . .                                          | 54    | Un año. . . . .     | 66    |
| Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts. |       |                     |       |
| Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »              |       |                     |       |
| Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »            |       |                     |       |
| Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 » |       |                     |       |

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

## Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 2 de Abril de 1945

AÑO X NUM. 92

Núm. 1.100

## Gobierno de la Nación

### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 24 de Marzo de 1945 por la que se aprueba la demarcación de los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz.

Ilmo. Sr.: La Ley de Bases para la reforma de la Justicia Municipal, de 19 de Julio de 1944, establece en su Base primera los distintos organismos encargados de esta función, que ha de estar encomendada a los Jueces Municipales, Comarcales y de Paz, y fija las normas que han de regular el sistema para llevar a cabo la demarcación territorial en este primer grado de la jurisdicción ordinaria.

Estos preceptos fueron desarrollados por el Decreto de 8 de Diciembre último, que determina las poblaciones en que han de establecerse los Juzgados Municipales y de Paz y las normas generales que han de tenerse en cuenta para constituir las Comarcas Judiciales, a cuyo efecto señala los distintos organismos de la Administración Central que han de informar al Ministerio de Justicia acerca del número de Comarcas que pueden crearse, lugar adecuado para instalar su capitalidad y núcleo de Municipios que han de integrar cada una de ellas.

Para dar cumplimiento a los preceptos contenidos en las disposiciones citadas se comunicaron las oportunas instrucciones a la Dirección General de Administración Local y a las Audiencias Territoriales y Provinciales, a fin de que recabaran de las Diputaciones, Ayuntamientos y Tribunales interesados el correspon-

diente informe propuesta sobre los extremos antes indicados, y al propio tiempo se solicitaron informes de la Dirección General de Estadística y del Instituto Geográfico y Catastral.

Reunidos y ordenados todos estos datos informativos, se han fijado las poblaciones a las que corresponden Juzgados Municipales y de Paz y se ha llevado a cabo la delimitación de los Comarcales, teniendo en cuenta, además, el espíritu que inspira la Ley de Bases para la reforma de la Justicia Municipal, de 19 de Julio del pasado año, el Decreto de 8 de Diciembre último y disposiciones complementarias dictadas para su desarrollo y cumplimiento.

Por todo lo expuesto, y en uso de la autorización concedida por el artículo octavo del referido Decreto, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se aprueba la adjunta demarcación de los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz hecha de conformidad con lo dispuesto en la Base primera de la Ley de 19 de Julio de 1944 y el Decreto de 8 de Diciembre del mismo año.

Segundo. Esta demarcación será revisada totalmente cada diez años, a fin de adaptarla a los cambios experimentados durante este período de tiempo en cuanto al número de habitantes, núcleo de Municipios que integran cada Juzgado Comarcal y emplazamiento de su capitalidad, teniendo en cuenta para ello los medios de comunicación, desarrollo de la riqueza económica y el resalado de la Estadística Judicial.

Para llevar a cabo esta revisión se solicitarán informes previos de la Dirección General de Estadística, Instituto Geográfico y Catastral, Tribunales y Ayuntamientos, en la misma forma y sobre los mismos extremos que lo han sido para constituirlos.

Tercero. Podrá modificarse parcialmente esta demarcación cuando las necesidades del servicio lo exijan y en virtud de expediente que

instruirá y resolverá el Ministerio de Justicia, en el que informarán los mismos organismos que fueron consultados para su creación y los que se hallen afectados por el cambio que se pretenda establecer.

Cuarto. Los Ayuntamientos a quienes corresponda la capitalidad de la Comarca deberán dar inmediato cumplimiento en lo establecido en el artículo 33 del Decreto de 19 de Enero último, en relación con los locales destinados al Juzgado casa habitación del Juez titular y demás obligaciones a que dicho artículo se refiere.

Quinto. Esta demarcación comenzará a regir en la forma que oportunamente será determinada por Orden ministerial en relación con el momento en que los respectivos Juzgados Comarcales se hallen debidamente dotados del personal idóneo para el ejercicio de la jurisdicción y más amplia competencia que les reconoce el nuevo ordenamiento de la Justicia Municipal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 24 de Marzo de 1945.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE SEVILLA**

Provincia de Córdoba

**Partido Judicial de AGUILAR DE LA FRONTERA**

JUZGADO MUNICIPAL:

Puente-Cenil.

JUZGADO COMARCAL:

**Aguilar de la Frontera.**—Juzgados de Paz que comprende: Monturque y Moriles.

**Partido Judicial de BAENA**

JUZGADO MUNICIPAL:

**Baena.**—Juzgado de Paz agregado Valenzuela:

JUZGADO COMARCAL:

Luque.

**Partido Judicial de BUJALANCE**

JUZGADOS COMARCALES:

**Bujalance.**—Juzgado de Paz que comprende:

Cañete de las Torres.

**El Cárpio.**—Juzgado de Paz que comprende:

Pedro Abad.

**Partido Judicial de CABRA**

JUZGADO MUNICIPAL:

Cabra.

JUZGADO COMARCAL:

**Dofia Mencía.**—Juzgados de Paz que comprende: Nueva Carleya y Zuheros.

**Partido Judicial de CASTRO DEL RIO**

JUZGADOS COMARCALES:

Castro del Río.

Espejo.

**Partido Judicial n.º 1 de CORDOBA**

JUZGADO MUNICIPAL:

**Córdoba núm. 1.**—Juzgado de Paz agregado: Villaviciosa de Córdoba.

**Partido Judicial n.º 2 de CORDOBA**

JUZGADO MUNICIPAL:

**Córdoba núm. 2.**—Juzgado de Paz agregado: Obejo.

**Partido Judicial de FUENTE OBEJUNA**

JUZGADO MUNICIPAL:

**Pueblonuevo del Terrible.**—Juzgado de Paz agregado: Peñarroya.

JUZGADOS COMARCALES:

**Belmez.**—Juzgados de Paz que comprende:

Espejo, Villaharta y Villanueva del Rey.

**Fuente Obejuna.**—Juzgados de Paz que comprende:

Blázquez, La Granjuela y Valsequillo.

### Partido Judicial de HINOJOSA DEL DUQUE

#### JUZGADOS COMARCALES:

##### Belalcázar.

**Hinojosa del Duque.**—Juzgado de Paz que comprende:

Fuente La Lancha.

**El Viso.**—Juzgados de Paz que comprende:

Santa Eufemia y Villaralto.

### Partido Judicial de LUCENA

#### JUZGADO MUNICIPAL:

**Lucena.**—Juzgado de Paz agregado: Encinas Reales.

### Partido Judicial de MONTILLA

#### JUZGADO MUNICIPAL:

##### Montilla.

### Partido Judicial de MONTORO

#### JUZGADOS COMARCALES:

**Adamuz.**—Juzgado de Paz que comprende:

Villafranca de Córdoba.

##### Montoro.

**Villa del Río.**—Juzgado de Paz que comprende:

Cardena.

### Partido Judicial de POSADAS

#### JUZGADOS COMARCALES:

**La Carlota.**—Juzgados de Paz que comprende:

Fuente Palmera y Guadalcázar.

**Palma del Río.**—Juzgado de Paz que comprende:

Hornachuelos.

**Posadas.**—Juzgado de Paz que comprende:

Almodóvar del Río.

### Partido Judicial de POZOBLANCO

#### JUZGADOS COMARCALES:

**Pozoblanco.**—Juzgados de Paz que comprende:

Alcaracejos, Añora, Dos Torres, Guijo, Pedroche, Torrecampo y Villanueva del Duque.

**Villanueva de Córdoba.**—Juzgado de Paz que comprende:

Conquista.

### Partido Judicial de PRIEGO DE CORDOBA

#### JUZGADO MUNICIPAL:

**Priego de Córdoba.**—Juzgado de Paz agregado: Almedinilla.

#### JUZGADO COMARCAL:

**Carcabuey.**—Juzgado de Paz que comprende:

Fuente-Tojar.

### Partido Judicial de LA RAMBLA

#### JUZGADOS COMARCALES:

**Fernán-Núñez.**—Juzgado de Paz que comprende:

Montemayor.

**La Rambla.**—Juzgado de Paz que comprende:

Montalbán de Córdoba.

**Santaella.**—Juzgado de Paz que comprende:

San Sebastián de los Ballesteros y La Victoria.

### Partido Judicial de RUTE

#### JUZGADOS COMARCALES:

**Benamejí.**—Juzgado de Paz que comprende:

Palenciana.

##### Iznájar.

##### Rute.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.160

En el día de la fecha regreso a esta capital, me hago cargo del mando de la provincia y cesa el Secretario General del Gobierno Civil don Aurelio Villalón Coello que lo desempeñaba interinamente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba 15 de Abril de 1945.  
—El Gobernador Civil, **José Macián.**

### Jefatura Provincial de Sanidad DE CORDOBA

Núm. 1.242

#### De interés para los que opositaron a plazas de Médicos Titulares

Para el día veinte del actual estaban citados en Madrid los Médicos aprobados en las últimas oposiciones a plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria o Titulares, para proceder a la elección de vacantes, con arreglo a la puntuación obtenida. Este acto, por Orden urgente telegráfica, de la Dirección General de Sanidad, ha sido suspendido.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, para que no efectúen el viaje, advirtiéndoseles que, oportunamente, será publicada la resolución que se adopte en el «Boletín Oficial del Estado».

Córdoba 13 de Abril de 1945.—El Jefe Provincial de Sanidad, César Sebastián.

### Hermanidad Sindical Mixta de La Rambla

Núm. 1.070

El Secretario de la Hermanidad Sindical Mixta de esta localidad, hace saber:

Que en el tablón de anuncios de esta Hermanidad se encuentran las Bases del Concurso-Oposición convocado para cubrir cinco plazas de Guardas Rurales en propiedad dotadas con el haber anual de pesetas tres mil doscientas ochenta y cinco más un diez por ciento de aumento transitorio por carestía de vida.

Las personas a quienes interesen tomar parte en dicho Concurso dirigirán sus Instancias al Jefe de la Hermanidad dentro del plazo de quince días contados a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

La Rambla veinte y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—E. Moreno.—V.º B.º: El Jefe de la Hermanidad, Ramón Lucena.

### Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 1.034

Don José Gutiérrez de los Ríos y Enrile, Vicesecretario en comisión de esta Audiencia, en funciones de Secretario de la misma y como tal del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 41 de 1931, se dictó sentencia por este Tribunal Provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«En la ciudad de Córdoba a 12 de Noviembre de 1932. Visto ante este Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo Provincial, el presente recurso sobre anulación o revocación del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de esta capital de 23 de Febrero de 1928 aprobando con carácter definitivo el Reglamento formulado para el régimen de Oficinas de Construcción y empleados técnicos municipales, en lo relativo a igualdad de derechos reconocida a todos los empleados y formación de Tribunales de oposición para el ingreso y Juntas para el ascenso, seguido entre partes como demandante el Ministerio Fiscal en nombre del Ayuntamiento de Córdoba y como demandados don José Carretero Serrano, representado por el Letrado don Rafael Mir de las Heras; don Rafael Cruz Conde y otros, representados por el Abogado don Cecilio Valverde Cano; don Eduardo Boluda Leyva y otros, representados por el Abogado don Enrique Poole Escat; don Juan M. Font del Riego, representado por el Abogado don Antonio Areales Colinet y otros que por no haberse personado fueron declarados en rebeldía.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos que no lesivo para los intereses del Municipio el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de esta capital en sesión de 23 de Febrero de 1928 por el que se aprobó con carácter definitivo el Reglamento formado para el régimen de Oficinas de Construcción y empleados Técnicos municipales en lo relativo a igualdad de derechos reconocida a todos los empleados y formación de Tribunales de oposición y Juntas para el ascenso, debiendo quedar válido y subsistente y en su virtud absolver a los demandados de la demanda contra ellos interpuesta por el Sr. Fiscal de esta jurisdicción y una vez firme esta resolución y publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, devuélvase al señor fiscal el expediente administrativo.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Escribano.—Alfonso Pérez.—Agustín Romero.—B. Martín García.—P. García Conejero.—Rubricados.»

La preinsentencia sentencia fué declarada firme por providencia de 12 de Abril de 1941, dictada en estos autos en virtud de haberse desistido la parte apelante del recurso que

en su día promovió ante el Tribunal Supremo.

Y para que conste y remita Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Córdoba a 7 de Febrero de 1945.—José Gutiérrez de los Ríos.—V.º B.º: El Presidente José Eguílaz.

### Magistratura de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 1.138

Don Emilio Grande León, Abogado Secretario de la Magistratura de Trabajo de la provincia de Córdoba.

Certifico.—Que en el expediente número 670 de 1944 seguido ante esta Magistratura de Trabajo en instancia de José Sánchez Pérez contra de Peñarroya-Pueblonuevo número 55, contra la empresa «Mina María» con domicilio General García Moreno 35 de Córdoba, por despido, se dictó sentencia por este Tribunal, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue.

«En la ciudad de Córdoba a trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, el Ilmo. Sr. don José Manuel Fernández Valderrama y Domínguez, Magistrado de Trabajo de esta provincia, ha visto en los presentes autos seguidos a instancia de José Sánchez Pérez contra la empresa de la Mina María por despido.

Fallo.—Que no ha lugar a la demanda y en su consecuencia absolvo y absuelve al patrono de la demanda Empresa Mina María de la reclamación interpuesta en su nombre por el obrero José Sánchez Pérez por despido.

Notifíquese a las partes esta sentencia y advirtiéndoseles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia la pronuncio mando y firmo.—José M. Fernández Valderrama.—Rubricado.

La presente se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba a los fines de notificación del actor José Sánchez Pérez, cuyo domicilio señalado en Peñarroya-Pueblonuevo calle Huertas número 55, desistiendo actualmente su personalidad.

Y para que conste y remita Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Córdoba a 7 de Abril de 1945.—El Secretario, Emilio Grande.—Rubricado.—V.º B.º: El Magistrado de Trabajo, J. M. Fernández Valderrama.—Rubricado.—Es copia El Secretario, Emilio Grande.—V.º B.º: El Magistrado de Trabajo, José M. Fernández Valderrama.

## Comandancia Militar de Marina de Sevilla

Núm. 1.120

Relación nominal y filiada de los inscriptos de este Trozo del reemplazo de 1946, que debe ser publicada en el B. O. de la provincia de Córdoba.

Número 34. - Folio 58/942/L.º 48. - Juan Buendía Méndez, natural de La Granjuela, provincia de Córdoba, hijo de Juan y Antonia, nacido el día 1.º de Febrero de 1926.

Número 38. - Folio 111/943/L.º 48. - Francisco Solis Mármol, natural de El Carpio, provincia de Córdoba, hijo de Francisco y Concepción, nacido el día 25 de Febrero de 1926. Sevilla a 10 de Abril de 1945. - El Comandante del Trozo, Joaquín Barrios.

## Recaudación de Contribuciones de la Zona de Montilla

Núm. 1.140

Don José Merino Portero, Agente Ejecutivo de Tributos del Estado de la Zona de Montilla.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que se instruye en esta oficina por débitos de Contribución Rústica en los años de 1936 al 1944, he dictado con fecha de hoy la siguiente providencia:

PROVIDENCIA. - Resultando desconocido el paradero del deudor José Moriana Peso, así como de no haber persona alguna que le represente en esta localidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase al deudor para que en el plazo de ocho días contados desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciere en el plazo marcado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Montilla a 11 de Abril de 1945. - José Merino.

Núm. 1.240

Don José Merino Portero, Agente Ejecutivo de Tributos del Estado de la Zona de Montilla.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que se instruye por débitos de Contribución Rústica en los años de 1937 al 1945, he dictado con fecha de hoy la siguiente:

PROVIDENCIA. - Resultando desconocido el paradero de la deudora Mercedes Lucena Ponferrada, así como de no haber persona alguna que le represente en esta localidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase a deudora para que en el plazo de

ocho días contados desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciere en el plazo marcado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Montilla a 11 de Abril de 1945. - José Merino.

## Ayuntamientos

### POSADAS

Núm. 3.105

Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión Municipal Gestora en el mes de Enero de 1943, que formula el Secretario que suscribe en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

Sesión extraordinaria del día 7 de Enero de 1943

Preside la sesión el señor Alcalde Accidental don Rafael García Benavides con asistencia de los Gestores señores Serrano Franco, Siles García, Rodríguez Ledesma, Lara Torres, Cabrilla Hens y Bonilla Benavides.

Tiene por finalidad esta sesión autorizar a la presidencia para el arrendamiento de la Finca Rosas del Pozuelo a don Juan Gómez Jiménez, mediante cláusula adicional a contrato vencido concediendo la prórroga legal del mismo de conformidad con la legislación vigente.

Sesión ordinaria celebrada en 2.ª convocatoria el día 7 de Enero de 1943

Preside la sesión el señor Alcalde accidental don Rafael García Benavides, que la abre a las ocho de la noche con asistencia de los Gestores don Mariano Serrano Franco, don Pedro Siles García, don Félix Rodríguez Ledesma, don Luis Lara Torres, don José Cabrilla Hens y don Luis Bonilla Benavides.

Se da cuenta de la correspondencia oficial y Boletines habidos desde la última ordinaria quedando enterados los señores asistentes.

Fueron aprobados por unanimidad varias cuentas y facturas que se reseñan en el acta de la sesión.

Se concede licencia de obra a doña Luisa Martínez Vargas.

Queda sobre la mesa instancia de don Antonio Benavides Guzmán.

Se aprueba que correspondiente al mes de Diciembre tienen presentadas los Recaudadores de Arbitrios e Impuestos municipales ascendentes a 11.281'59 pesetas y 22.678'66 respectivamente.

Fueron aprobadas las relaciones de suministro a la Beneficencia correspondiente al 4.º trimestre del

pasado año, presentadas por los Farmacéuticos señores Toscano Palacios y señora viuda de don Narciso Gómez, ascendentes a 2.364'80 pesetas y 1.786'60 respectivamente.

Lo propio se hizo con las relaciones que por igual lapso de tiempo y correspondientes a la casa de Socorro tienen presentadas los mismos Farmacéuticos, ascendentes a quinientas cuarenta y dos pesetas con cincuenta y cinco céntimos y cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas con veinticinco céntimos.

Se concede la inclusión en el Padrón de vecinos a don Juan Pérez Caballero, su esposa e hijos.

Se concede licencia de obras a don Juan Martí Urpi, a don Antonio López Espejo y don Antonio García Adame.

Se acordó que el haber del Veterinario municipal don Antonio López de la Cuesta se eleve a 4.000 peseta anuales.

Fué denegada instancia de don Luis Gentó Díaz, solicitando concertar la conservación y reposición de lámparas del alumbrado público.

En cambio se faculta al señor Alcalde para concertar este servicio con don Antonio López León, el cual ofrece condiciones más favorables y ventajosas para el Ayuntamiento, todo ello de conformidad con el artículo 125 de la vigente Ley municipal.

Se acuerda que el período de cobranza voluntaria del cuarto trimestre del reparto y demás arbitrios, termine el 15 del corriente mes.

Se da cuenta de un oficio del Delegado de Hacienda aprobando un expediente de Transferencia de Crédito acordándose quedar enterados.

También se acuerda requerir a don José Maestre Soler, para que derumbe la casilla que en la Redonda construyó para la guarda y custodia de la bomba de gasolina toda vez que la misma ha desaparecido del lugar.

Se acuerda abonar la factura de don Antonio Benavides, por la construcción de un carro para la limpieza pública, ascendiendo la misma a la cantidad de 1.855 pesetas.

También se acuerda conceder el aguinaldo a los funcionarios municipales con motivo de las pasadas Navidades y su abono inmediato.

Se acuerda conceder a don Eleuterio Gómez Gallardo las naranjas del Paseo de Pedro Vargas, en la cantidad de cuatrocientas pesetas.

Se determina el horario en las oficinas municipales de acuerdo con el señor Jefe de Personal que ha de regir durante todo el invierno y Primavera próxima.

Se acuerda facultar al señor Alcalde para solicitar presupuestos a varios Carpinteros, con el fin de construir si conviniese una barca de remos para el servicio de pasajes sobre el río Guadalquivir.

Transcurridos que fueron breves, minutos, una vez enterados en el período de ruegos y preguntas sin que ninguno de los señores asistentes

hiciera objeto de manifestación de ninguna especie, levantóse la sesión por la presidencia a las diez de la noche.

Sesión ordinaria celebrada en 2.ª convocatoria del día 20 de Enero

Preside la sesión el Sr. Alcalde don Santiago Medina, con asistencia de los Señores Gestores don Rafael García Benavides, don Mariano Serrano Franco, don Pedro Siles García y don Félix Rodríguez Ledesma, que la abre Sr. Alcalde a las ocho de la noche.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y boletines habidos desde la última sesión ordinaria, de los que los Sres. quedaron enterados.

Fué aprobada por unanimidad la liquidación que correspondiente al 4.º trimestre próximo pasado ejercicio presentada por el Representante del Ayuntamiento en la capital.

Fué concedido un quinquenio al Oficial Mayor don Salvador Igeño Toledano, de conformidad con lo preceptuado en la vigente Ley municipal.

Lo propio se hizo con el Oficial 1.º de Secretaría don Rafael Benavides Rosales.

Igualmente se le concedió un quinquenio al Oficial 2.º de Secretaría don Manuel Pérez de la Concha.

Se acuerda por unanimidad aprobar el contrato concertado entre la Alcaldía y don Antonio Lopera León para el suministro de reposición de lámparas, para el alumbrado público y reposición de éste.

A propuesta de la Alcaldía, se acordó por unanimidad, el cese de don Francisco López como Vigilante de Arbitrios interino y nombrar asimismo con igual carácter a don José Rosales Martínez.

Se acordó conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de don Francisco Sánchez Espinosa, Teniente de la Guardia Civil que fué de esta Línea, dándole el más sentido pésame a la señora viuda.

Facultando al señor Alcalde para que efectúe cuantas gestiones crea convenientes para la no suspensión de las obras de construcción del puente sobre el río Guadalquivir.

A propuesta del Gestor García Benavides, se acordó facultar a la Presidencia para gestiones si existe alguna fotografía del antiguo Calvario que estuvo instalado junto a la Ermita de Jesús, y caso de haberla que se saque una reproducción.

Transcurridos que fueron breves minutos, sin que ninguno de los señores asistentes hiciera objeto de manifestación de ninguna especie, levantóse la sesión por la presidencia, siendo las nueve y treinta de la noche.

Posadas 17 de Agosto de 1944. - El Alcalde, Rafael García. - El Secretario, José Payán.

• • •

Don José Payán Vigueras, Profesor Mercantil y Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el precedente ex-

tracio de acuerdos de sesiones celebradas por la Corporación municipal durante el mes de Enero de 1943, fué aprobado por unanimidad en la sesión ordinaria celebrada el día 21 del pasado mes de Agosto.

Para que conste y remitir al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, a los efectos de su publicación en el B. O. de la misma, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde, en Posadas a 2 de Septiembre de 1944. — José Payán. — V.º B.º El Alcalde, Rafael García.

#### ALMEDINILLA

Núm. 1.137

Don Manuel Ariza Abril, Alcalde constitucional de Almedinilla.

Hago saber: Que para atender al pago de cemento invertido en fuente de sileras aguinaldo de 1942, reparación de mobiliario, idem de edificios y blanqueo de estos y haber del alguacil del campo la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la siguiente transferencia:

Del capítulo 11.º, artículo 1.º, concepto 2.º, tres mil (3.000) ptas.

Del capítulo 11.º, artículo 3.º, concepto 1.º, dos mil (2.000) ptas.

Del capítulo 13.º, artículo 3.º, concepto 2.º, mil (1.000) ptas.

Del capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto 3.º, quinientas (500) ptas.

Del capítulo 4.º, artículo 9.º, concepto 1.º, cien (100) ptas.

Del capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 7.º, cincuenta y ocho treinta y tres (58'33) ptas.

Total, seis mil trescientas cincuenta y ocho treinta y tres (6.358'33) ptas.

Al capítulo 3.º, artículo 1.º, concepto 5.º, tres mil setecientos veinte 3.720 ptas.

Al capítulo 10.º, artículo 1.º, concepto 4.º, cuatrocientas (400) ptas.

Al capítulo 11.º, artículo 1.º, concepto 4.º, mil quinientas (1.500) ptas.

Al capítulo 19.º, artículo 1.º, concepto 1.º, doscientas cincuenta y ocho (288) ptas.

Al capítulo 19.º, artículo 1.º, concepto 1.º, cuatrocientas ochenta pesetas (480) ptas.

Total, seis mil trescientas cincuenta y ocho treinta y tres (6.358'33) ptas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Almedinilla a 10 de Abril de 1945. — El Alcalde, M. Ariza Abril.

Núm. 1.137

Don Manuel Ariza Abril, Alcalde constitucional de Almedinilla.

Hago saber: Que para atender

al pago de Biblioteca municipal, personas jurídicas, anuncio subasta de 1944, pesas y medidas de 1944 y 1945, haber del Veterinario gastos de calefacción y seguro de Accidentes e imprevistos la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 10.º, artículo 5.º, concepto 1.º, setecientos (700) ptas.

Del capítulo 7.º, artículo 3.º, concepto 2.º, quinientas (500) ptas.

Del capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 7.º, seiscientos cuarenta y cuatro (644) ptas.

Del capítulo 19.º, artículo 1.º, concepto 1.º, dos mil quinientas (2.500) ptas.

Total, cuatro mil trescientas cuarenta y cuatro (4.344) ptas.

Al capítulo 10.º, artículo 6.º, concepto 1.º, veinticuatro (24) ptas.

Al capítulo 18.º, artículo 1.º, concepto 1.º, dos mil (2.000) ptas.

Al capítulo 1.º, artículo 7.º, concepto 1.º, cien (100) ptas.

Al capítulo 1.º, artículo 7.º, concepto 5.º, cien (100) ptas.

Al capítulo 9.º, artículo 1.º, concepto 1.º, quinientas (500) ptas.

Al capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 12.º, mil cien (1.100) ptas.

Al capítulo 19.º, artículo 1.º, concepto 1.º, setenta (70) ptas.

Al capítulo 19.º, artículo 1.º, concepto 1.º, trescientas cincuenta (350) ptas.

Al capítulo 19.º, artículo 1.º, concepto 1.º, cien (100) ptas.

Total, cuatro mil trescientas cuarenta y cuatro (4.344) ptas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Almedinilla a 10 de Abril de 1945. — El Alcalde, M. Ariza Abril.

#### OBEJO

Núm. 1.242

Don Liborio Redondo Pedrajas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Obejo (Córdoba).

Hago saber: Que terminada la rectificación de habitantes de este término, con referencia al 31 de Diciembre pasado, y practicadas las clasificaciones de cada uno de ellos se expone al público por término de quince días, el expediente tramitado al efecto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo, puede ser examinado y aducirse las reclamaciones pertinentes sobre inclusiones u omisiones indebidas y clasificación de vecindad.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales.

Obejo a 11 de Abril de 1945. — Liborio Redondo.

## JUZGADOS

### MONTEFRIO

Núm. 1.133

Don Enrique Amat Casado, Juez de Instrucción del partido de Montefrío.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de Policía judicial procedan a la practica de gestiones encaminadas a averiguar quien sea el dueño de una yegua castaña propia, pelos blancos en borde traqueal del cuello, principio de raya, alzada 1'29 metros, hierro de seguro confuso en nalga izquierda, edad 3 años en Agosto de 1944, raza del país, que fué rescatada por la Guardia civil y se encuentra depositada a disposición de este Juzgado.

Así está acordado en sumario número 13 del año actual que por el mencionado hecho instruyo.

Dado en Montefrío a 10 de Abril de 1945. — El Juez de Instrucción, Enrique Amat. — El Secretario, Firma ilegible.

### POSADAS

Núm. 1.134

Don Rafael Contreras de la Paz Juez de primera instancia de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL del Estado y de la provincia, se anuncia la incoación de los expedientes referentes a los inculcados por la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, y 9 de Febrero de 1942, que se relacionan a continuación.

Vecinos de La Carlota

Expediente número 8 de 1945, contra Antonio Gómez Leonar.

Expediente número 7 de 1945, contra José M.ª García Ler.

Expediente Número 2 de 1945, contra Matias Espinosa Ferrer.

Expediente Número 5 de 1945, contra Rafael Peña Herrera.

Vecinos de Guadalcazar

Expediente Número 10 de 1945, contra José Corral Jiménez.

Expediente Número 6 de 1945, contra Antonio Jiménez Murcia.

Vecinos de Posadas

Expediente Número 4 de 1945, contra Diego Fernández Amo.

Expediente Número 9 de 1944, contra Manuel Arrabal Mohedano.

Vecino de Hornachuelos

Expediente Número 9 de 1945, contra Antonio Camacho Invernol.

Vecino de Almodovar del Río

Expediente Número 1 de 1945, contra Bartolomé Ruiz Núñez.

Vecino de La Carlota

Expediente Número 3 de 1945, contra Antonio Torresilla Silva,

Todos los mencionados expedientes se incoan con esta fecha.

Dado en Posadas a siete de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. — R. Contreras de la Paz. — El Secretario judicial, José de Uribe.

### FUENTE OBEJUNA

Núm. 732

Don José María Luque Cuenda, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que cumpliendo orden de la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla, instruyo expediente sobre cancelación y devolución la fianza del que fué Procurador de este partido don José Sánchez López, lo que se anuncia por medio presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra el hubiere.

Dado en Fuente Obejuna a siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco. — José María Luque Cuenda. — El Secretario-judicial, Sánchez.

### CABRA

Núm. 1.135

Don Pedro Gómez de Aranda Sánchez, Juez municipal Letrado de ciudad de Cabra, en funciones de Instrucción de la misma y partido.

Por el presente edicto mando publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se ruega y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de: un mulo, castaño obscuro, más de marca, de 19 años y la costilla izquierda un poco machada; sustraído a Francisco Cárdena Peña, el día 8 de los corrientes, a las 18 horas, de la finca sita en la «Pontanilla Perdigón», de este término; poniéndolo caso de haberlo a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos autores de la sustracción; así se acordado en el sumario número de este año.

Dado en Cabra a 10 de Abril de 1945. — Pedro Gómez. — El Secretario, P. H. Agustín Amo.

Núm. 1.136

Don Pedro Gómez de Aranda Sánchez, Juez municipal Letrado de ciudad de Cabra, en funciones de Instrucción de la misma y partido.

Por el presente edicto mando publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se ruega y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de: una burra, de color mediana, cerrada, rucia obscura, las puntas de las orejas rasgadas, en el morrillo tiene un trozo de pelos blancos, en los pechos tiene cicatriz de haberla sajado; sustraída a Antonio Sánchez Fernández, el día 14 de los corrientes, sobre las 14 horas, las inmediaciones y terrenos de casilla nombrada «Acededo», del Chaparral de este término; poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado, con poseedores ilegítimos o autores de sustracción; así se tiene acordado en el sumario número 13 de este año.

Dado en Cabra a 10 de Abril de 1945. — Pedro Gómez. — El Secretario, P. H. Agustín Amo.

IMP. PROVINCIAL.—CORR.